



ACUERDO No. CSJCUA20-21
13 de febrero de 2020

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario por un día de los Juzgados de la sede Judicial Miraflores de Girardot Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación del 13 de febrero del año en curso, los Jueces de los Juzgados 2° Administrativo, Único Laboral de Circuito, 1° Civil del Circuito, 1° Administrativo, 2° Civil Municipal, 4° Civil Municipal, 2° Promiscuo de Familia, 2° Civil del Circuito, 1° Promiscuo de Familia, 3° Administrativo y 3° Civil Municipal de la sede judicial de Miraflores del Circuito Judicial de Girardot - Cundinamarca, atendiendo lo informado por la funcionaria GISELL CASTIBLANCO, de la Empresa de Energía ENEL CODENSA, el día 14 de febrero de 2020, en la franja horaria establecida entre las 4:00 a.m y 7:00 p.m, no habrá servicio de energía en la sede Judicial de Miraflores, debido a mantenimientos programados por la empresa.

Que, verificada la información, la sede judicial se encuentra ubicada dentro del sector a intervenir por la empresa de energía. Adicionalmente, informan que el aire acondicionado suministrado por la Chiller dejó de funcionar después del último corte de energía; que los aires acondicionados individuales se encuentran en etapa de instalación. Que por todo lo anterior, no es posible llevar a cabo las audiencias programadas, ni labores de sustanciación, ni enviar comunicaciones y que al no contar con una planta eléctrica, no es posible brindar un adecuado servicio de administración de justicia. Por lo que respetuosamente, solicitan que se analice la posibilidad de suspender los términos judiciales el día 14 de febrero de 2020.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de fuerza mayor, ante el acontecimiento anunciado por la empresa ENEL CODENSA, de suspender el servicio de energía por mantenimientos programados, para el día 14 de febrero de 2020, dentro del horario de 4:00a.m a 7:00 p.m, donde se verá afectada la sede judicial de Miraflores y teniendo en cuenta que es necesario el servicio eléctrico para llevar a cabo las audiencias programadas, librar comunicaciones, proyectar decisiones y contar con la ventilación necesaria para la adecuada atención al público.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional en sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2020, delibera que es pertinente autorizar el cierre de los Juzgados de la sede Judicial de Miraflores de Girardot - Cundinamarca, por el término de un (1) día, esto es, por el 14 de febrero de 2020, obedeciendo a una circunstancia de fuerza mayor la suspensión del fluido eléctrico, que afecta la prestación del servicio de administración de justicia y el desarrollo normal de las labores de los Despachos Judiciales.

Que, por tal circunstancia se considera viable la aprobación del cierre.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados ubicados en la sede Judicial de Miraflores de Girardot – Cundinamarca, por el término de un (1) día, esto es, el 14 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, se suspenden los términos judiciales en los Juzgados ubicados en la sede Judicial de Miraflores de Girardot – Cundinamarca, por el día 14 de febrero de 2020.


PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a las Secretarías de los Juzgados de la sede judicial de Miraflores de Girardot – Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION El presente acuerdo será publicado por la secretaria que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/attr